



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 4244**

Esta ley se sancionó y promulgó el 14 marzo de 1968.  
Publicado en el Boletín Oficial N° 8037, del 4 de abril de 1968.

**Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas.**

**El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de**

**LEY**

Artículo 1°.- Acuérdate una concesión de derechos al uso de agua del dominio público a favor de ABRA GRANDE, SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, INDUSTRIAL e INMOBILIARIA, para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de ocho mil doscientos cuatro hectáreas, seis mil seiscientos sesenta y seis metros cuadrados (8.204,6666 Has.), (regadas por gravitación) y dos mil cuatrocientos sesenta hectáreas (2.460,0000 Has.), (regadas por bombeo), del inmueble denominado “Abra Grande” y “Abra Chica”, Catastro N° 1780, ubicada en el departamento de Orán, con una dotación de seis mil ciento cincuenta y tres litros cincuenta centilitros por segundo (6.153,50 l/seg.) y un mil ochocientos cuarenta y seis litros cincuenta centilitros por segundo (1.846,50 l/seg.) respectivamente, a derivar del Río Pescado(margen derecha) mediante obra de toma y canal. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes de la zona.

Art. 2°.- La concesión acordada lo es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

D´ANDREA – San Martín.